Secretaría de Educación del Gobierno Departamental de Concepción
Dictamen N° 3/2020

Distribución de Raciones de la Merienda Escolar a Instituciones Educativas incorporadas desde Setiembre – año: 2019 al Programa de Alimentación Escolar, a las siguientes Instituciones Educativas: Centro Educativo Integral Mborayhu Pave – Educación Inclusiva de la ciudad de Horqueta, Escuela Básica N° 4932 Virgen del Carmen de la ciudad de Loreto, y la Escuela Básica N° 2669 Intendente Screibert de la ciudad de Loreto.

Ante la situación de clausuras de las Escuelas Básicas N° 6392 Eusebia Coronel de Torres de la ciudad de Horqueta, con 43 alumnos beneficiados inicialmente en el Contrato Vigente de la Gobernación Departamental con la Empresa Ladero Paraguayo S.A., adjudicada para la Provisión de Alimentos de Merienda Escolar, la Escuela Básica N° 6184 Isla San Alfredo de Concepción, con 20 alumnos y la Escuela Básica N° 4958 San Luis de la Sierra del distrito de San Carlos, con 8 alumnos, totalizando 71 alumnos; a la vez, fueron incorporadas al Programa de la Merienda Escolar las siguientes Instituciones Educativas: Centro Educativo Integral Mborayhu PAve – Educación Inclusiva, de Horqueta, con 31 alumnos, Escuela Basica N° 4932 Virgen del Carmen de Loreto con 24 alumnos, y la escuela Básica N° 2669 Intendente Screibert de Loreto, con 16 alumnos. En total 71 alumnos fueron beneficiados, teniendo en cuenta el V° B° de la Dirección Departamental de Educación del Ministerio de Educación y Ciencias, según Nota de la Gobernación Departamental N° 159/2019 de fecha 14 de agosto del 2019. Cabe resaltar que la cantidad de alumnos beneficiados es equivalente a la cantidad de alumnos de las Escuelas Clausuradas, y que las Instituciones Educativas incorporadas son de comunidades vulnerables, por tanto, ameritaban la incorporación inmediata, dependiendo de los recursos disponibles y el V° B° de la autoridad competente del MEC; en este sentido, la Escuela Mborayhu Pave de Educación Inclusiva, dependía de la disponibilidad de recursos por considerar el orden de prioridad en el que se encontraba, y las Escuelas N° 4932 y N° 2669, inicialmente en la Microplanificación se encontraban como "Sin requerimientos".

El V° B° de la Dirección Departamental de Educación, en su momento, posibilitó la implementación eficaz y eficiente de los recursos disponibles para atender oportunamente las necesidades de alimentación escolar de los alumnos de las mencionadas instituciones educativas.

El presente Dictamen, se expide para los fines a que hubiere lugar, a los 10 días del mes de noviembre del año 2020

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN Secretaría de Educación

Prof. Dionisio Ramón Guerrero
Secretario de Educación
del Gobierno Departamental de Concepción